

## INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha aprobado la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### PREÁMBULO.

Según la Encuesta que el Centro de Análisis y Prospectiva del Turismo en Córdoba realizada a finales del 2020 sobre las perspectivas de recuperación en el escenario covid-19 un 69% de los establecimientos estimaban que la recuperación no llegaría antes de 1 año, que las pérdidas con respecto al año 2019 han sido cuantiosas, en torno a un 50% de la facturación pre-pandemia.

En torno a un 70% los establecimientos han tenido que reducir la plantilla en al menos la mitad de sus efectivos.

A nivel nacional en relación con el empleo vinculado al sector turismo se observa que sólo se ha recuperado el 55% del empleo suspendido, el 68% en la hostelería, 51% en los servicios de alojamiento, 26,8% en las agencias de viajes... Los concursos de acreedores siguen creciendo con fuerza en el sector de la Hostelería triplicándolos hasta agosto con una suma de 657 quiebras a nivel nacional, prácticamente el triple de los registrados en el mismo periodo del 2020, con especial afectación en bares, restaurantes y cafeterías (582) y una menor en hoteles (75).

Nos encontramos ante una recuperación incierta de la actividad económica, si bien es cierto que se ha visto beneficiada por la temporada alta y el incremento del turismo nacional, la hostelería se encuentra amenazada por la llegada de la temporada baja, lo que puede provocar que muchos de los trabajadores recuperados vuelvan al ERTE .

No podemos olvidar el papel fundamental que juegan los trabajadores autónomos del sector de la Hostelería en Córdoba ya que representan el 55% de los establecimientos, localizando el 36% de los mismos en nuestra provincia.

La realidad social, económica, cultural y demográfica de los municipios de la provincia de Córdoba es determinante a la hora de adoptar decisiones de toda índole, el despoblamiento, la atomización de nuestro tejido empresarial (pymes y autónomos), la dependencia de sectores tradicionales con alto contenido estacional como la industria agroalimentaria y las actividades vinculadas al turismo, que hasta ahora habían mantenido el pulso de la recuperación iniciada a finales de 2013.

En base a la apuesta por un modelo de provincia y desarrollo empresarial articulado a partir de la líneas estratégicas desarrolladas desde el dialogo social, y reflejadas en JUNTOS X CÓRDOBA, y en concreto Estrategia de lucha contra el despoblamiento. Desarrollo rural

frente a territorio vaciado. Las empresas y los emprendedores como ejes fundamentales para la fijación de la población al territorio donde se recogen entre otras medidas que desarrollar *"Impulsar la dinamización territorial mediante un desarrollo sostenible de los sectores turismo y servicios, íntimamente ligados (vertiente gastronómica y etnológica, monumental, paisajística..)"* por ello el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) intenta dar respuesta a parte de la situación que atraviesan los trabajadores autónomos de nuestra provincia relacionados con el sector hostelero mediante la presente convocatoria de SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021 como mecanismo que venga a evitar la pérdida de empleo, las bajas en el régimen especial de trabajadores autónomos y el sustento del tejido productivo en nuestra provincia, para afrontar la actual crisis con la mayor fortaleza posible que nos permita retomar la actividad desde una base sólida en el momento que la crisis sanitaria así lo permita.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2021 estará sometida a las siguientes BASES:

## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba vigente.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020-2022.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el mantenimiento del empleo autónomo en el sector de la hostelería (según la relación de actividades recogidas en la Base 26) en aquellos municipios de población inferior a 50.000 habitantes.

La reducción de visitantes, las cancelaciones de reservas, etc... han provocado una fuerte caída de las ventas o ingresos en el sector en el cual las personas trabajadoras autónomas han tenido que seguir afrontando gastos derivados de su actividad. La presente convocatoria consiste en el apoyo financiero dirigido a cubrir diversos gastos de funcionamiento no inventariables, con una ayuda fija de 1.500,00€.

### **3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 600.000,00€, que se imputará a la aplicación 2418.471.0000 "Programa Emprendimiento Autónomo", del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2021.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la convocatoria.

### **4.- BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas (\*) que reúnan los siguientes REQUISITOS:

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día que presenta su solicitud.

b) Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes. Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por (\*) personas trabajadoras autónomas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Las personas autónomas que soliciten la subvención solo podrán hacerlo una sólo vez, para esta Convocatoria con independencia que desarrollen varias actividades identificadas con los distintos epígrafes del IAE (Base 26).

Los demás requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones son los establecidos en las presentes Bases, la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud, durante la tramitación del procedimiento subvencional y durante el periodo de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecido en la base 17.a:

- a) Con carácter general, las personas trabajadoras autónomas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- b) Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
- c) Las personas físicas que formen parte de comunidades de bienes y socios/as de sociedades civiles sin personalidad formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- d) Las personas físicas socios/as de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección de las mismas. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o el número de acciones o participaciones que posean de la sociedad.
- e) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- f) Las personas físicas que estén dados de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
- g) Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad.

## 5.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 15 de enero al 31 diciembre de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

- Cuotas de la seguridad social referentes al RETA o mutualidad alternativa.

- Asesoría fiscal, laboral y contable.
- Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- IBI y Tasas Municipales, afectos a la actividad económica.
- Gastos de Personal, incluyendo tanto gastos salariales como de la Seguridad Social.
- Alquiler del inmueble donde ejerce desarrolla la actividad, en la que figure la persona autónoma como arrendatario.
- Suministros de electricidad, agua, gas, telefonía y/o conexión a Internet en el que figure como titular el solicitante de la ayuda, y el domicilio se corresponda con la dirección del centro de trabajo.
- Servicios de Seguridad.
- Servicios de Limpieza.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deber estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

#### **6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria será de mil quinientos EUROS (1.500,00€).

#### **7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.**

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

Sin perjuicio de lo anterior conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, a excepción de la subvención si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 19 la persona beneficiaria acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del

Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Será incompatible si ha sido beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones de IPRODECO de Apoyo del Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020.

## **8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva por orden correlativo de entrada en el registro de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes. De acuerdo con la finalidad y objeto de la subvención, no resulta posible realizar la comparación y prelación de solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de ayudas se realizará por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de la situación descrita en la Base 4ª, siempre que se den los requisitos establecidos para ello a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Reglamento de la LGS. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

En el caso de aquellas solicitudes que deban ser objeto de subsanación por no acompañar la documentación requerida para determinar el orden de prelación que se siga en la Resolución se tomará en consideración la fecha en que la solicitud reúna los requisitos y documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia de la misma que en su caso se hubiera apreciado.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de las subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no hacen posible la comparación objetiva de las solicitudes y porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser resueltas y abonadas con la diligencia necesaria en la actual situación de crisis.

## **9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 10:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al Anexo I. Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registros distintos al Registro General de IPRODECO mediante la remisión de su solicitud a la dirección de correo electrónico autonomoshosteleria2021@iprodeco.es, en el mismo día de la imposición antes de las 23.59. Sin la consecuencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud, si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo establecido.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la solicitud la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de solicitud presencial Anexo I.

En este caso las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el interesado, proporcionando el Registro Electrónico, documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

## **10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, no siendo necesaria la aportación de dicho documento por parte de la persona beneficiaria si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por

IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.

- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica del solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que cuenta con un centro de trabajo y desarrolla su actividad económica.
- Informe de Vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha anterior a la solicitud donde aparezca la fecha de alta en el RETA o si se ha dado de alta en una Mutualidad de Previsión Social, alternativa al RETA certificado emitido por la Mutualidad indicando la fecha de alta.
- En su caso declaración responsable de otras ayudas conforme al Anexo II.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por las personas solicitantes e incorporadas a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional la exhibición del documento o de la información original.

## **11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se podrá dictar una Resolución de la Presidencia de IPRODECO dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

## **12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Económico de IPRODECO revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

En el caso de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 9 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

## **13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial elaborará una **relación previa** de las solicitudes presentadas ordenadas cronológicamente por fecha de registro de conformidad con lo dispuesto en la Base 8, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe en el que se concrete el resultado del orden cronológico de las solicitudes presentadas. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 10 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo **recurso de reposición** ante el Consejo Rector de IPRODECO **en el plazo de un mes** contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede

Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS dada la naturaleza de la subvención.

#### **16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria y tras la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en la Base 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 20 de la presente Convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos 4 meses ininterrumpidos a contar desde el día siguiente al plazo de presentación de solicitudes.

- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- d) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar a IPRODECO las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Adoptar las siguientes medidas de difusión conforme a la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación:
  - Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
  - Colocar en un lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo de la concesión de la subvención, facilitado por IPRODECO. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante todo el periodo de tramitación de la subvención incluidos los 4 meses de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos recogidos en la base 17.a.
  - Además, aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad profesional fuera de su centro de trabajo o que no tengan un centro de trabajo físico, vendrán obligados a portar de forma visible al público en su jornada diaria una tarjeta indicativa de la concesión de la subvención durante el período subvencionable.
- h) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- i) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación vigente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o

externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- l) Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

## 18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán, en su caso, a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

## 19.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y PROCEDIMIENTO.

Su justificación se realizará mediante la remisión al órgano concedente de la subvención de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 1.500,00€ que contendrá la siguiente información/documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo IV.
- b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Diputación de Córdoba y la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, y de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona interesada, si se autorizó expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondientes a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- d) Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención, así como de las cuotas ingresadas a favor de trabajadores/as a su cargo en su caso.
- e) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- f) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- g) Documentación gráfica de haber cumplido las medidas de difusión.
- h) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas expedido por la

Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la justificación.

- i) Documento de datos bancarios (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.

El plazo máximo para su presentación será el 31 de marzo de 2022 y se iniciará tras haber completado el periodo ininterrumpido de 4 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos previsto en la base 17.a).

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las justificaciones se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Anexo III. Si conforme a dicho precepto, se presenta por correo, deberá comunicar por mail su presentación, a la dirección [autonomoshosteleria2021@iprodeco.es](mailto:autonomoshosteleria2021@iprodeco.es).

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede) y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la justificación la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de presentación de justificación Anexo III.

## 20.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **21.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios específicos:

a).- En caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:

- Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única

excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

b).- En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período periodo interrumpido mínimo de cuatro meses de alta previsto en la Base 17.a).

- Si la permanencia es inferior a 2 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

- Si la permanencia es superior a los 2 meses e inferior a los 4 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 4 meses.

La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

## **22.- RENUNCIAS Y RESERVAS.**

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA que irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO. En estos supuestos de devolución a iniciativa del perceptor IPRODECO calculará los intereses de demora correspondientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza.

En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas, ordenada por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

## **23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede).

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

#### **24.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El responsable del tratamiento de la información es IPRODECO y la finalidad es gestionar los datos concernientes a la presente Convocatoria los cuales se utilizarán para la tramitación y concesión de las subvenciones, para fines de contacto, administración, justificación, notificación etc.

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente las solicitudes de las personas beneficiarias éstas se obligan, por el solo hecho de haber sido seleccionadas, a poner a disposición de IPRODECO en el plazo de 5 días cuanta documentación (en cualquier formato que se contuviera) considere que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará al IPRODECO a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria.

Si por parte de IPRODECO existieran dudas razonables en relación con la identidad de la persona física o jurídica que cursa la solicitud, se podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

En su caso, todos los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados con sujeción a la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

Se informa que las personas solicitantes podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También les asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO, Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales), edificio 1, 3ª planta, 14011 – Córdoba.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de la sociedad de la información las personas solicitantes podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos programas del IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección [info@iprodeco.es](mailto:info@iprodeco.es)

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

## **25.- DOCUMENTOS ANEXOS.**

### **A) EN FASE DE SOLICITUD:**

- Anexo I: Formulario de solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de otras ayudas (En su caso).

#### **A.1) Presencial:**

Los Anexos I y II se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

#### B.2) Telemática:

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

#### B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo III: Formulario de presentación de justificación.
- Anexo IV: Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

#### A.1) Presencial:

Los Anexos III y IV se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

#### B.2) Telemática:

El Anexo III es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.

#### C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

##### C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
  - a. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
  - b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
3. Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

**26.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES:**

GRUPO IAE	DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
671	SERVICIOS EN RESTAURANTES	5610
672	SERVICIOS EN CAFETERIAS	5630
673	SERVICIOS EN CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA	5630
675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES	
676	SERVICIOS DE CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS	
677	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671,672,673,681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.	5621
681	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	5510
682	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510, 5590
683	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	5520, 5530
684	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS	5520, 5530
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS	5520, 5530
755	AGENCIAS DE VIAJES	7911
969	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P. (UNICAMENTE EL 969.1 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS)	9329

**27.- MODELOS DE DOCUMENTOS ANEXOS.**

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Declaración Responsable de otras ayudas.
- Anexo III: Formulario de presentación de justificación
- Anexo IV. Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

**ANEXO I: SOLICITUD.**

<b>SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021</b>			
<b>1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (*)</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE:		EPÍGRAFE DEL IAE:	
FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:		FECHA DE ALTA EN EL IAE:	
Breve descripción de la actividad: (Ámbito Territorial, actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO/DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PÁGINA WEB:
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN :</b>			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES:		TELÉFONO/S:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(\*) Es obligatorio rellenar todos los campos.

<b>2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA.</b>
<p>El interesado <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.</p> <p>Y de conformidad con lo expuesto <b>DECLARA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.</li> <li>2.- Que conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.</li> <li>3.- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.</li> <li>4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>5.- Que está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.</li> <li>6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de</li> </ol>

Fondos de ambas entidades.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor de la Convocatoria cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

8.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.

9.-Que la presentación de esta solicitud Autoriza o Rechaza, la consulta en la Plataforma de Intermediación de los siguientes datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente (\*)

	Autorizo	Rechazo
Certificado de estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*(\*) Márquese lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social descritas en el artículo 22 del Reglamento de la LGS., y copia NIF. en el apartado otra documentación.*

10.- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En.....a.....de.....de .-

El/La Interesado/a.

Fdo:.....

*De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector y AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):*

Al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.iprodeco.es](http://www.iprodeco.es). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

Al tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

*Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.*

**CONVOCATORIA DE SUBVECCIONES AL EMPLEO AUTONOMOS HOSTELERO 2021  
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.**

D. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes (completar en su caso).

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)		Importe (€)
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
<b>TOTAL (€)</b>					<i>Sumatorio de los importes</i>

(\*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (1) (completar en su caso):

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de	Importe (€)
----------------------	--------------------	----------	-------------

		concesión (en su caso)	
TOTAL (€)			<i>Sumatorio de los importes</i>

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN EL APARTADO C DE LA BASE 25*

**CONVOCATORIA DE SUBVECIONES AL EMPLEO AUTONOMOS HOSTELERO 2021  
ANEXO III. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

<b>DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA</b>			
Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código postal	Población	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

1) Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de

las subvención.

2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.

3) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.

4) Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos y en todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

5) Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como persona beneficiaria de una subvención de la mencionada convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 17:

- Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
- Colocar en un lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa o pegatina o cartel indicativo de la concesión de la subvención , aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad profesional fuera de su centro de trabajo o que no tengan un centro de trabajo físico, vendrán obligados a portar de forma visible al público en su jornada diaria una tarjeta indicativa de la concesión de la subvención durante el período subvencionable.
- A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificada de la subvención concedida en el marco de ..... en los términos previstos en la Base 19 de la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .*

**CONVOCATORIA DE SUBVECIONES AL EMPLEO AUTONOMOS HOSTELERO 2021  
 ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA/RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E  
 INGRESOS .**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE  
 \_\_\_\_\_:

**1) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (\*):**

Nº Doc.	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (sin IVA)
<b>TOTAL</b>					

**(\*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO**

*(1) Adjúntese documentos definidos en la Base 19.*

**2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (\*):**

Identificación de la procedencia de la Subvención/Fondos	Importe (€)
Subvención concedida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el marco de la Convocatoria referenciada en el encabezamiento.	
Subvención concedida por otras entidades (Organismo concedente/Convocatoria) <i>en su caso</i>	
Aportación propia	
<b>TOTALES</b>	

*(\*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO y marcar con una "x" la opción correcta.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN EL APARTADO C DE LA  
BASE 25*

EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Córdoba número 189 de 4 de octubre de 2021.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

EL SECRETARIO  
Firmado y fechado electrónicamente